

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Publicación: 07/05/2021  
Boletín Oficial N° 190

**Decreto N° 0811**

General Pueyrredon, 07/05/2021

**Visto**

los Decretos N° 1/2021 y 242/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 8841/1977, Decreto N° 3707/1998 y sus modificatorias,

**Considerando**

Que, mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que, por el dictado del DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, medida que ha sido prorrogada con distintos alcances hasta el dictado del DECNU-2021-235-APN-PTE y sus modificatorias.

Que, en virtud de la situación epidemiológica actual, resulta pertinente dejar establecido que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID- 19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/1977, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/1998; instruyendo a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Gobierno y de Salud a articular con los municipios de la Provincia de Buenos Aires la implementación inmediata en sus respectivas jurisdicciones de la referida medida.

Que, dicha norma invita a todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires a que adhieran a la presente a través de sus áreas competentes y lleven adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas.

Que, asimismo, el Decreto N° 178/2021 establece que el incumplimiento de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y sus variantes y su impacto sanitario, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/ 1977, conforme el procedimiento establecido por los Decretos N° 3707/ 1998 y N° 1/2021.

Que, mediante el Decreto N° 242/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se creó el Fondo Municipal por infracciones a la normativa COVID-19.

Que, en su artículo segundo faculta a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a emitir multas generadas mediante la utilización del Sistema Integrado de Emisión y Pagos No Impositivos, aprobado mediante Decreto Provincial N° 196/2006.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRDON  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Que, por todo lo expuesto deviene necesario adherir a los Decretos de la Provincia de Buenos Aires N° 1/2021 y 242/ 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese el Municipio de General Pueyrredon, en todos sus términos a los Decretos N° 1/2021 y 242/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.-Arbítrense, a través de las áreas competentes, los mecanismos necesarios para la implementación de dicha norma.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto se dicta Ad-referéndum de la oportuna aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**BONIFATTI**

**MONTENEGRO**